

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 29 JUL 2022

Proceso N° 2018-00117.

1. Obre en autos y tengas en cuenta para todos los fines legales pertinentes la respuesta del curador *ad litem* Leónidas Gómez Montañez quien asume la representación legal de los demandados determinados e indeterminados de Uriel García Rivera (q.e.p.d.) y de las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de pertenencia. (fl. 121 y 129).

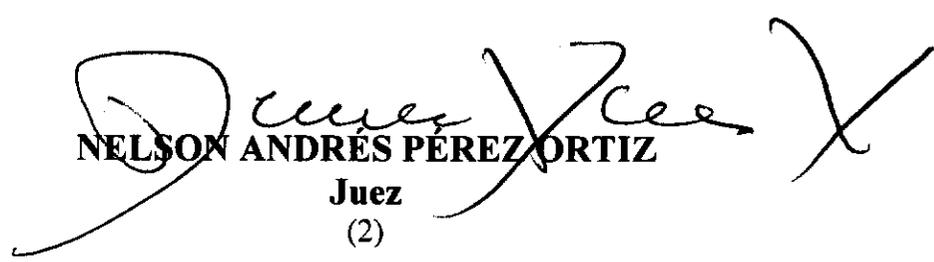
Téngase en cuenta que la contestación de la demanda de los demandados determinados e indeterminados de Uriel García Rivera (q.e.p.d.) y de las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de pertenencia obra a folio 233 a 234.

2. Se adopta medida de saneamiento respecto del inciso tercero de la providencia calendada el 27 de marzo de 2019 (fl. 189) en el sentido de indicar que los intervinientes Irma Judith Sánchez Parra, Gladys Yaneth Sánchez Parra y Bertha Sánchez se les integra como intervinientes excluyentes conforme el artículo 63 del C.G.P.

Se previene a los intervinientes excluyentes que podrán intervenir formulando su demanda frente al demandante y demandados, hasta la audiencia inicial.

Téngase en cuenta que en el certificado de tradición y libertad del inmueble pretendido en pertenencia no se evidencia registro de dominio a favor de Segundo Fabricano Sánchez Prieto (q.e.p.d.), ni a favor de sus herederos.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veinticho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 037 Fecha 01 AGO 2022

El Secretario(a),

~~_____~~